



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandada: SANDRA MILENA ARCILA GIRALDO

Rad. 1100141890037-2021-01259-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 390, 398 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES**, instaurada por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra de **SANDRA MILENA ARCILA GIRALDO**.

SEGUNDO. - Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO. – ORDENAR la publicación por una vez del extracto de la demanda en un diario de circulación nacional, con identificación del juzgado de conocimiento. (Inciso 7º del artículo 398 del C.G.P.)

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la demandada personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020.

CUARTO. -RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

CAS

Hoy 15 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 062

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA